

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 042-2014-ANA/AAA XIV TITICACA

Puno, 08 JUL 2014

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con **Registro N° 528-2014**, presentado por el administrado señor Víctor Cutisaca Sucari, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno; sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Progreso del Distrito de Asillo-Azángaro-Puno";

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 79°, numeral 79.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que debe tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, b) **Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico**, c) Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, y, d) Licencia de uso de agua;

Que, el artículo 81° del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos de la Ley N° 29338, respecto a la Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico, establece en su numeral 81.1° El procedimiento para obtener la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. Para su aprobación el Estudio deberá cumplir las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés, b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas, c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto; además el numeral 81.2° precisa que La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento; por último el numeral 81.3° del mismo cuerpo legal precisa que no se requiere la presentación de estudio hidrológico o hidrogeológico cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82° del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que la solicitud de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico se publica, a costo del peticionario por dos veces con un intervalo de tres (03) días hábiles en el Diario Oficial El Peruano" y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. Asimismo, se dispondrá la colocación de avisos en los locales del órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua en el que se realiza el trámite, municipalidades, locales comunales de la zona y organizaciones de usuarios de agua. Encontrándose exonerados de la publicación en diarios, las solicitudes de estudios de aprovechamiento hídrico destinadas a satisfacer las necesidades básicas de la familia rural, siempre que los medios para su extracción sean de mínima capacidad. En este caso, el plazo a que se refiere el numeral precedente, se computa a partir del día siguiente de la colocación de los avisos;

Que, el numeral 20.2° del artículo 20° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que la resolución de que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, en este contexto el administrado ha solicitado aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico, para el proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Progreso del Distrito de Asillo-Azángaro-Puno"; teniendo como justificación mejorar las condiciones de vida especialmente de los niños, considera soluciones integrales a la problemática del agua potable y saneamiento, al



determinar las fuentes de agua y las alternativas para su captación, se estará dotando a la comunidad de mejores posibilidades de abastecimiento de agua para cubrir sus necesidades básicas, disminuir el riesgo por exposiciones a enfermedades relacionadas con el aspecto sanitario y a mejorar su calidad de vida; adjuntando los requisitos establecidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; los mismos que obran en el Expediente Administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 18°, numeral 18.1°, literal a) del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del Informe Técnico N° 071-2014-ANA-AAA XIV TITICACA-SUBDARH, de fecha 08 de julio del 2014, que fluye a folios 234 y 235, recomienda que: **a)** Es procedente aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales del proyecto "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del Centro Poblado de Progreso, distrito de Asillo - Azángaro - Puno", peticionada por la Municipalidad Distrital de Asillo, por un caudal de 2.20 l/s, equivalente a un volumen anual de 69381 m³ de agua, proveniente de los Manantiales "Punkupata I, II, III, IV y V", ubicados políticamente en distrito de Asillo, provincia de Azángaro, departamento y región de Puno, según detalle técnico de dicho informe; **b)** recomienda que se disponga la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en la para el reporte mensualmente el uso del agua, cuando sea ejecutada la infraestructura; y **c)** Finalmente recomienda precisar que no se autoriza la ejecución de las obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal Nro. N° 064-2014-ANA-AAAXIV/AL-GAGS, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal d) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 121-2014-ANA que declara la conclusión de proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Títicaca; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Títicaca.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico a favor de Municipalidad Distrital de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, para el Proyecto "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Progreso del Distrito de Asillo-Azángaro-Puno"; según el esquema detallado en el Informe Técnico N° 071-2014-ANA-AAA XIV TITICACA/SUBDARH, que forma parte integrante del expediente administrativo, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación									Caudal (l/s)
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	
Manantial	Punkupata I	Puno	Azángaro	Asillo	Ramis	Azángaro	WGS 84	19 Sur	349928	8386861	1.00
Manantial	Punkupata II	Puno	Azángaro	Asillo	Ramis	Azángaro	WGS 84	19 Sur	349926	8386854	0.60
Manantial	Punkupata III	Puno	Azángaro	Asillo	Ramis	Azángaro	WGS 84	19 Sur	349926	8386845	0.20
Manantial	Punkupata IV	Puno	Azángaro	Asillo	Ramis	Azángaro	WGS 84	19 Sur	349978	8386700	0.10
Manantial	Punkupata V	Puno	Azángaro	Asillo	Ramis	Azángaro	WGS 84	19 Sur	349971	8386705	0.30
Total											2.20

Fuente de agua	Volumen mensual (m ³)												Volumen anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantiales Punkupata I, II, III, IV y V	5893	5322	5893	5702	5893	5702	5893	5893	5702	5893	5702	5893	69381

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obra se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nro. 29338; y, al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.

ARTICULO 4°.- Precisar que previo a la emisión de la Resolución de otorgamiento de un derecho de uso de agua, se deberá asegurar de que se hayan instalado los dispositivos de control y medición de



agua, para la etapa de ejecución de obra, y estén en óptimas condiciones de operación, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada, señor Víctor Cutisaca Sucari, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ministerio de Agricultura y Riego
Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca
Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chila
Director AAA XIV Titicaca

Cc. Arch.
MPBCH/ggs.